

# El derecho a la identidad entre dramas locales y categorías globales. Los “artículos argentinos” de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup>

**Carla Villalta**Universidad de Buenos Aires. Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas- CONICET **Soledad Gesteira**Universidad de Buenos Aires. Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas- CONICET <https://dx.doi.org/10.5209/raso.101936>

Recibido: 8 de mayo de 2024 • Aceptado: 18 de octubre de 2024

**Resumen:** Los artículos 7, 8 y 11 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) protegen el derecho a la identidad y por la labor de Abuelas de Plaza de Mayo en su redacción son conocidos como “los artículos argentinos”. Desde una perspectiva etnográfica y sobre la base de entrevistas en profundidad a quienes participaron en el debate y redacción de la Convención, este texto analiza el proceso por el cual —a través de la construcción de redes de relaciones y consensos entre diversos actores— logró incluirse el derecho a la identidad en esta normativa.

El análisis revela, por un lado, cómo conceptos vernáculos pueden ser traducidos al lenguaje del derecho global de los derechos humanos y generar categorías que posibilitan construir nuevos derechos. Y por otro, cómo el activismo latinoamericano y de otros países del sur global, incidió en la arena global y propuso otras miradas acerca de la infancia y las violaciones de sus derechos en el proceso de redacción de la Convención.

**Palabras clave:** derecho, identidad, Convención sobre los Derechos del Niño, Argentina, activismo.

## **ENG** The right to identity between local dramas and global categories. The “Argentine articles” of the Convention on the Rights of the Child

**Abstract:** Articles 7, 8 and 11 of the Convention on the Rights of the Child (1989) protect the right to identity and because of the work of Abuelas de Plaza de Mayo in its drafting they are known as “the Argentine articles”. From an ethnographic perspective and on the basis of in-depth interviews with those who participated in the debate and drafting of the Convention, this text analyzes the process by which —through the construction of networks of relationships and consensus among various actors— the right to identity was included in this legislation.

The analysis reveals, on the one hand, how vernacular concepts can be translated into the language of global human rights law and generate categories that make it possible to construct new rights. And on the other hand, how Latin American activism, and that of other countries of the global South, influenced the global arena and proposed other views on children and violations of their rights in the process of drafting the Convention.

**Keywords:** Right, Identity, Convention on the Rights of the Child, Argentina, Activism.

**Sumario:** 1. Introducción. 2. La búsqueda: entre causas judiciales e insuficiencias normativas. 4. Las estrategias: entre lazos personales y solidaridades internacionales. 5. Los desafíos: construir consensos, debatir categorías y transmitir el testimonio. 6. Consideraciones finales. 7. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Villalta, C.; Gesteira, S. (2025). El derecho a la identidad entre dramas locales y categorías globales. Los “artículos argentinos” de la Convención sobre los Derechos del Niño. *Revista de Antropología Social* 34 (1), 29-44. <https://dx.doi.org/10.5209/raso.101936>

<sup>1</sup> Artículo desarrollado en el marco del UBACyT 20020170100527BA “Burocracias y derechos: activismo jurídico-político en el campo institucional de administración de la infancia, la familia y el parentesco”, SECyT, UBA y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España a través del proyecto PID2020-112692RB-C21 / AEI / 10.13039/501100011033. La investigación que dio origen a este trabajo cumplió con las normas éticas establecidas por los Lineamientos para el comportamiento ético en Ciencias Sociales y Humanidades del Conicet (Res. D. 2857/2006).

## 1. Introducción

El derecho a la identidad, postulado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (ONU, 1989), refiere a todos los aspectos de la personalidad humana en lo que hace a su singularidad: los orígenes, el nacimiento, el nombre, la nacionalidad, la religión y la familia (O'Donovan, 2000). Sin embargo, su inclusión en ese instrumento internacional de derechos humanos para la niñez, antes que basarse en una visión ontológica o biologicista de la identidad, se origina en conflictos histórico-políticos concretos, como fue el robo de niños y niñas en la Argentina, hijos e hijas de las y los militares perseguidos, encarcelados y desaparecidos durante la última época militar. De allí que, desde la misma aprobación de este instrumento internacional, los artículos que postulan tal derecho son conocidos como los "artículos argentinos".

Durante la última dictadura militar argentina (1976-1983), el plan político de represión y exterminio a los opositores también incluyó la apropiación y sustitución de la identidad de los hijos e hijas de quienes pasaban a ser desaparecidos o presos políticos (Villalta, 2012; Regueiro, 2013; Massa, 2016; Quintana, 2016; Laino Sanchis, 2020; Lopes Murillo, 2023). Muchos de esos niños fueron secuestrados con sus padres y madres, mientras que la mayoría de los que aún son buscados nacieron durante el cautiverio de sus madres. Según Abuelas de Plaza de Mayo, organismo de derechos humanos creado por quienes además de a sus hijos e hijas buscaban a sus nietos/as, un total de 500 niños fueron apropiados, de los cuales hasta la actualidad han sido localizados 139. En su incansable búsqueda, las Abuelas se enfrentaron a diversos obstáculos. A las negativas y evasiones que recibían por respuesta en los primeros años de búsqueda, pronto se sumó la insuficiencia del marco normativo local para lograr la restitución de sus nietos. Por ello, las estrategias jurídico-políticas que desarrollaron no solo las llevaron a transitar el escenario local sino también a colocar su reclamo en la arena internacional (Villalta, 2010; Regueiro, 2013; Laino Sanchis, 2020). En ese proceso, su lucha fue decisiva para crear nuevas grillas interpretativas que permitieron denunciar lo ocurrido con los niños y construir un nuevo derecho (Chama, 2010). Así, el derecho a la identidad ha sido analizado recientemente en tanto producto de una "invención"; esto es, como "una construcción social y cultural históricamente situada, originada al calor de disputas políticas y de intereses sociales específicos" (Laino Sanchis, 2022, p. 5).

En este trabajo, recuperando esos planteos, nuestro objetivo es complejizar el análisis de este proceso a partir de focalizar la indagación, por un lado, en las formas concretas en que el activismo jurídico y político de diversos actores incidió para construir la identidad como un derecho, y por otro, en el lugar distintivo que el activismo latinoamericano de derechos humanos tuvo tempranamente en la escena global. En otros términos, nuestro interés es analizar el proceso de construcción de este derecho, a partir de visibilizar la trama de relaciones que posibilitó su concreción y los argumentos que debieron ser construidos para generar consensos y vencer las resistencias de diferentes actores.

Para la realización de este trabajo, hemos construido un corpus de entrevistas etnográficas realizadas

en distintos momentos de nuestra trayectoria como investigadoras. Si bien aquí principalmente se analizan las entrevistas realizadas a quienes fueron algunos de los impulsores centrales de la presentación que realizó la delegación argentina —abuelas de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, referentes del activismo de los derechos de niños y niñas, y agentes del estado argentino que participaron del debate y redacción de la Convención de los Derechos del niño de 1989— que fueron realizadas especialmente para este trabajo; también él se nutre de entrevistas que fueron tomadas en ocasión del desarrollo de otras investigaciones en las que indagamos las características de las luchas y el activismo en el campo del parentesco, los derechos de la infancia y la regulación de las relaciones familiares<sup>2</sup>. Asimismo, el trabajo realizado se basa en el análisis de un diverso y heterogéneo material documental que se ha reunido y sistematizado especialmente. A partir del análisis de este material, abordamos este particular proceso de construcción de un nuevo derecho para la infancia examinando las interacciones entre lo global y lo local, el papel del activismo político y del activismo legal (Mac Dowell Santos, 2007), el rol de los diferentes intermediarios (Merry, 2010), y también los principales debates originados a partir de los intentos de su inclusión en un tratado internacional de derechos humanos.

Este trabajo se inscribe así, por un lado, en una extensa área de estudios socio-antropológicos sobre activismo y derechos humanos que ha permitido problematizar cómo la movilización socio-legal y la construcción de una extendida trama de relaciones sociales, políticas y humanitarias dieron lugar a distintas demandas de justicia (Jelin 1995; Tiscornia, 2008; Guthmann, 2008; Pita, 2010; Sarrabayrouse Oliveira, 2011; Regueiro, 2013; Fonseca y Maricato, 2013; Vecchioli y Martinelli, 2017). Por otro, en un área de estudios dedicada al análisis de la búsqueda de los orígenes y las adopciones irregulares en distintos puntos del globo llevada adelante por diversos colectivos sociales que hacen del derecho a la identidad una herramienta para sus demandas (Fonseca, 1998; Jociles Rubio y Lobato, 2008; Marre, 2009; Cardarello, 2009; Leinaweaever, 2011; Posocco, 2011; Gesteira, 2016; Rinaldi, 2017; Alfaro Monsalve, 2018; Salvo Agoglia y Alfaro Monsalve, 2019; Gallego Molinero y Clemente Martínez, 2021; Jociles, 2022; Marre y Clemente Martínez, 2023). De este modo, a través del análisis de la construcción del derecho a la identidad nos proponemos comprender las formas en que conflictos histórico-políticos concretos, que devienen "eventos críticos" (Das, 1995) y se tornan acontecimientos políticos a partir de la lucha y movilización socio-legal de diferentes actores, pueden transformar de un modo que no puede ser anticipado distintas relaciones sociales, como también incidir en la conformación de una nueva retórica pública

<sup>2</sup> Algunas de las entrevistas analizadas en este trabajo han sido realizadas en el marco del proyecto "La Convención sobre los derechos del niño en la Argentina. Trayectorias, experiencias y activismo" (Villalta y Gesteira, 2021), en el que se entrevistaron en profundidad a activistas pioneros en la recepción de ese instrumento de derechos humanos en la Argentina. Otras entrevistas, han sido recuperadas de investigaciones previas desarrolladas por las autoras (Villalta, 2012; Gesteira, 2016).

redefiniendo significados y categorías tradicionales (Villalta, 2012). Para ello partimos de la idea –como han planteado Claudia Fonseca y Andrea Cardarello (2005)– de que los derechos humanos en su forma abstracta y descontextualizada poco significan. Antes bien, asumimos una perspectiva teórica que posibilita estudiar a los derechos no como atributos atemporales sino como constructos histórico-sociales atravesados por relaciones de poder y de fuerza, y por lo tanto mutables, variables históricamente y objeto de luchas, disputas y negociaciones. Se trata de construcciones que se concretizan en un escenario particular: el campo internacional de los derechos humanos, que es un escenario poblado de específicas reglas de interacción, conformado por determinados actores que poseen desiguales posiciones de poder y que detentan un saber técnico particular. En esos escenarios globales y transnacionales –como plantea Sally Engle Merry (2010)– son producidos postulados globales que luego, para ser efectivos, deben ser vernacularizados y traducidos por los movimientos sociales locales.<sup>3</sup>

No obstante, en este trabajo, inspiradas en los planteos de Sally Engle Merry (2010), exploramos un camino opuesto. A partir de analizar el proceso de construcción del derecho a la identidad nos proponemos indagar cómo conceptos vernáculos –o bien las categorías construidas a través de las luchas locales– son traducidas al lenguaje del derecho global de los derechos humanos. En otras palabras, procuramos examinar las circunstancias y argumentos a partir de los cuales un “clan pequeño” –parafraseando a Sofía Tiscornia (2008)– pudo disputar y tener éxito en imponer categorías y construir nuevos derechos. Ello nos permitirá visibilizar las maneras en que los y las activistas de países no hegemónicos pudieron, en la arena internacional, conformar retóricas y posiciones que colocaron dramas locales en el derecho global. Así, procuramos discutir y matizar una interpretación de la Convención sobre los Derechos del Niño que, si bien es producida desde un abordaje crítico de los derechos, reifica binarismos como Norte-Sur y homogeneiza esas categorías, y así considera a este tratado de derechos humanos solo como un exponente de la expansión de una visión noratlántica de la niñez (Pupavac, 2001; Hart 2006; Reynolds, Nieuwhuys y Hanson, 2006). Dar cuenta de la trama de relaciones que Abuelas de Plaza de Mayo tejió e identificar las posturas de algunos de los diferentes actores que propiciaron la inclusión del derecho a la identidad en ese instrumento internacional, entendemos que permite iluminar las maneras en que los activismos latinoamericano y de otros países del Sur participaron en esa arena global, propusieron otras miradas acerca de la infancia y las violaciones de sus derechos y tuvieron la capacidad –en un momento histórico-político particular– de articular esa enunciación en el lenguaje de los derechos humanos.

<sup>3</sup> Si bien no es el foco de este trabajo, cabe destacar que el tema de las brechas entre los derechos que establece la Convención de los Derechos del Niño y su difícil implementación en los contextos locales ha sido un tema recurrentemente trabajado. Para una síntesis de esos trabajos puede consultarse: Beloff, Cillero, Herrera, et al. (1999) y Bustelo Graffigna (2012).

El artículo se organiza en tres apartados. En el primero, describimos los inicios de la búsqueda de Abuelas de Plaza de Mayo y las características del aquel contexto en materia normativa y jurídica respecto a los reclamos de estas mujeres por la restitución de sus nietas y nietos robados. El segundo apartado, reconstruye el camino y las estrategias desplegadas por Abuelas para colocar su reclamo en las esferas internacionales, dando cuenta de los lazos de solidaridad construidos y de las condiciones de posibilidad que ofrecía el contexto local de la pos-dictadura en la Argentina, pero también de las resistencias que sus reclamos encontraban. En el tercero, nos ubicamos en el escenario de Naciones Unidas, y analizamos los desafíos y dilemas que implicó la propuesta sobre el derecho a la identidad. Centramos el análisis específicamente en los grupos de redacción de la CDN, y a partir principalmente de las memorias de sus protagonistas describimos y analizamos el rol de los agentes del Estado (delegación argentina), de Abuelas y de los activistas locales de derechos humanos, así como de los conflictos que se suscitaron en torno a los significados de determinados conceptos y categorías claves en la redacción de los artículos 7, 8 y 11 de la CDN.

## 2. La búsqueda: entre causas judiciales e insuficiencias normativas

Durante la última dictadura militar argentina (1976-1983) la búsqueda de los detenidos-desaparecidos –personas en su mayoría jóvenes catalogadas por el régimen militar como “subversivas” que eran secuestradas y de las que ninguna noticia se tenía sobre su paradero– dio lugar a la conformación de una diversidad de organismos de derechos humanos<sup>4</sup>. Entre ellos, con el correr de los años se fue conformando como un organismo autónomo Abuelas de Plaza de Mayo, formado por mujeres que no solo buscaban a sus hijos e hijas, sino también a sus nietos/as secuestrados o nacidos durante el cautiverio de sus madres de los que tampoco tenían ninguna noticia.

En esos primeros años de búsqueda las Abuelas recorrieron una diversidad de lugares en busca de información sobre los niños y niñas desaparecidos. Además, desde el año 1978, publicaron solicitudes para sensibilizar a la opinión pública y realizaron diferentes acciones para dar a conocer su lucha tanto dentro de la Argentina, como en el exterior. Así a partir de las denuncias que fueron recibiendo, en general de manera anónima, pudieron localizar a algunos niños y niñas y a partir de ello, y de las investigaciones que realizaron, comenzaron a documentar y a entender las modalidades a través de las cuales sus nietos y nietas habían sido robados y su identidad sustituida. En

<sup>4</sup> Entre esos organismos de derechos humanos constituidos durante la dictadura y por quienes se autodenominaron “afectados directos” de la política represiva, se cuentan: Madres de Plaza de Mayo, Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Abuelas de la Plaza de Mayo, Asociación de ex Detenidos-Desaparecidos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), mientras que en la década de 1990 se constituye como organización HIJOS. Estos organismos sumaron su labor a organizaciones preexistentes: la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), la Liga Argentina para los Derechos Humanos (LADH), el Movimiento Ecuménico de los Derechos Humanos (MEDH), el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).

esta lucha tempranamente debieron acudir al ámbito judicial para lograr la restitución de sus nietos y nietas (Villalta, 2012; Regueiro, 2013). Si bien en algunos de los primeros casos –principalmente los resueltos durante los años de la dictadura– se llegó a acuerdos extrajudiciales con las familias que tenían a esos niños, principalmente cuando esas personas no integraban las fuerzas represivas, con el correr de los años ese tipo de resoluciones se tornaron casi inexistentes. Así, dado que los niños y niñas que comenzaban a localizarse se encontraban en poder de personas comprometidas con la represión ilegal o bien debido a que las personas que los estaban criando eran reticentes a que los niños fueran restituidos a sus familias biológicas, las Abuelas debieron judicializar su reclamo para lograr que las falsas inscripciones o las adopciones fraudulentas que se habían tramitado fueran anuladas.

De esta manera, si bien el ámbito judicial se constituyó –incluso durante la dictadura– en el lugar privilegiado para el tratamiento de los reclamos por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de estado (Sarrabayrouse Oliveira, 2009), en el caso de la búsqueda de niños y niñas, la justicia adquirió una centralidad diferente en tanto las abuelas y familiares de los niños secuestrados acudieron a ella no sólo con la finalidad del juicio y castigo, sino principalmente con el objetivo de lograr restituir a sus nietos y nietas ya localizados (Villalta, 2012).

Así ya en los primeros años de democracia, y en función de esa acuciante finalidad, las Abuelas se enfrentaron con diversas resistencias y descubrieron la insuficiencia o bien la fragilidad del marco normativo existente para lograr la restitución de sus nietos. Esto se verificaba fundamentalmente en los juicios de restitución en donde advertían la imposibilidad que tenían los magistrados de que se comprenda la apropiación de un niño, es decir que haberlo robado y ocultarle su identidad constituía un delito (Regueiro, 2013; Hazan, 2014). Así recordaba aquellos momentos iniciales Estela de Carlotto, actual presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, aquellos momentos iniciales:

Le costaba a los jueces, no entendían nada, ¡nada! ¡Creían que estábamos en una adopción o en un divorcio! Ellos creían que estábamos en un divorcio. (...) Entonces querían régimen de visitas de la víctima con los victimarios. Porque no entendían que el delito era gravísimo: robar a un bebé de una madre secuestrada para matarla a ella después y quedarse con la criatura. (...) Fue difícil con la justicia también, decían “y por qué hacerle el daño de separarla?” No, el daño se lo hicieron antes y hay que subsanar, hay que reparar ese daño. Daño es la mentira. (Entrevista a Estela de Carlotto, sede Abuelas de Plaza de Mayo, Ciudad de Buenos Aires, 1 de julio de 2019)<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Las entrevistas a Estela Carlotto, Adolfo Pérez Esquivel y Norberto Liwski fueron realizadas en el marco de nuestra investigación para el libro “La Convención sobre los Derechos del Niño, trayectorias, experiencias y activismo” (Villalta y Gesteira, 2019) UNICEF. Que fue republicado en 2021 en formato digital: <https://www.teseopress.com/laconvencion sobre los derechos del niño en la argentina>. La entrevista de Alcira Ríos fue realizada en el marco de la investigación doctoral de Carla Villalta. Y las entrevistas de Horacio Ravenna, Leandro Despouy, Sergio Cerdá y María Teresa Flo-

Ese delito gravísimo era equiparado por muchos agentes judiciales con una adopción. Por lo tanto, las resistencias para restituir a los niños a las familias que los estaban reclamando eran muchas y se trataban con sentidos preexistentes en torno a la conveniencia de no modificar la situación en la que se encontraban esos niños. Así, por un lado, el discurso de la adopción –esto es, un discurso que ponderaba el amor prodigado por quienes habían criado a esos niños/as, más allá de que esa crianza se hubiera ocasionado en un hecho abiertamente ilegal– era utilizado para difuminar el sentido de la apropiación. Por otro, el recelo que muchas personas tenían a la restitución por el posible daño que les ocasionaría a los niños –un temor que incluso provenía de parte de algunos integrantes de organismos de derechos humanos y también de prestigiosos profesionales<sup>6</sup>– originaba también resistencias. Por último, las posturas ideológicas conservadoras que condenaban la lucha de Abuelas –a quienes consideraban “madres de subversivos” que “no habían sabido criar a sus hijos” (Herrera y Tenembaum, 2001)–, formaron parte de las adversas condiciones que en los primeros años de la posdictadura enfrentó la búsqueda y localización de los niños apropiados. En otras palabras, esos fueron los sentidos –como ha observado Carla Villalta (2012)– que debieron disputarse en esos años.

En efecto, la asimilación o analogía entre apropiación y adopción fue una construcción que Abuelas de Plaza de Mayo tuvo que esforzarse en desarmar para denunciar el carácter criminal de esas prácticas. Esto las condujo a elaborar distinciones y conferir distintos significados a uno y otro término a fin de conseguir que la justicia actuara de manera diferente a la acostumbrada en esos otros casos, los de “adopción” o de “visitas” luego de un divorcio. Esto dio lugar a una serie de distinciones y a un trabajoso proceso de refinamiento y creación de nuevas categorías que tuvo por finalidad lograr que se comprendiera que los afectados por ese crimen no solo eran las abuelas o los familiares, sino principal y primordialmente los niños y niñas, quienes lejos de ser objeto de un acto de amor, estaban siendo víctimas de un delito. Por ello, era necesario hacer entender que el “daño” no estaba en la restitución, sino que el daño –como aun actualmente explica Estela de Carlotto– se originaba por haber sido arrancados de su familia y crecer en la mentira y la falsedad.

Además de ello, las demandas de restitución se encontraron con resistencias preexistentes ancladas en el carácter clasista de la justicia y en modos de comprender la adopción de niños que se basaban en el borramiento de la familia de origen (Villalta, 2010; 2012). En efecto, tanto las leyes de ese entonces como las prácticas judiciales comúnmente desarrolladas en ese campo asignaban un lugar subordinado, nulo y secreto a la familia biológica y a la red social de la cual el niño era extraído (Regueiro, 2013).

res fueron realizadas para la investigación realizada para la redacción de este artículo.

<sup>6</sup> Por ejemplo, la reconocida psicoanalista Françoise Dolto tempranamente señaló el doble trauma que significaba la restitución y la importancia del amor entre menores y apropiadores. Sin embargo, en 1988 en una conferencia que dieron las Abuelas en París la psicoanalista se disculpó por sus dichos y sostuvo que lo mejor para la psique del niño era la restitución de su identidad (Sucari, 2020).

En ese particular contexto, en los primeros años de búsqueda las abogadas y abogados de las abuelas fueron ensayando diferentes argumentos, y muy gradualmente –junto a abogados de otros organismos– fueron construyendo una jurisprudencia que hasta ese momento no tenía antecedentes en la Argentina<sup>7</sup>. De esa manera, debieron litigar y desarrollar distintas destrezas jurídicas en pos de consolidar argumentos respecto de la necesidad de restituir a las niñas y niños apropiados a sus familias de origen. Para ello, combinaron creativamente los artículos de variadas normativas. Tal como dos de las abogadas de Abuelas que trabajaron en los primeros años de la posdictadura en la Asociación, nos relataban:

Los primeros tiempos fueron durísimos, durísimos porque había que batallar con gente que estaba en el Poder Judicial y que justificaba la apropiación con “esta cuestión de las niñas y niños están bien, ¿para qué les vamos a provocar traumas?”. Y el argumento que llevábamos nosotras era “lo siniestro ya ocurrió”. (Entrevista a Mirta Guarino, abogada de Abuelas de Plaza de Mayo, 13 de abril de 2022, Ciudad de Buenos Aires).

En un principio la identidad como derecho no existía en el orden jurídico vigente, pero había una norma en la Constitución Nacional, el artículo 33 de la Constitución antes de la reforma, que protegía los derechos implícitos, entonces elaboramos toda una composición jurídica sobre que el derecho a la identidad era un derecho implícito, porque es un derecho que hace a la persona humana. Entonces fuimos ganando poco a poco espacio jurídico, sobre la base de las normas que teníamos. (Entrevista a Alcira Ríos, abogada de Abuelas de Plaza de Mayo, 27 de mayo de 2005, Ciudad de Buenos Aires)<sup>8</sup>.

Esta labor creativa de las y los colaboradores colaboradores de Abuelas además de permitirles litigar judicialmente por la restitución de los niños y niñas, en la práctica delineaba e iba estableciendo los términos del reclamo: las abuelas luchaban por recuperar la “identidad” de sus nietos y nietas. Los niños no sólo habían sido víctimas del robo y de la separación forzada de sus familias de origen, sino que también habían sido víctimas de la sustitución de su identidad.

<sup>7</sup> Uno de los primeros logros jurídicos de Abuelas de Plaza de Mayo fue el recurso que junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) presentaron a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para lograr la externación de los hermanos Ramírez, tres niños que durante más de 7 años habían permanecido en un Hogar por orden de una jueza de menores que se oponía a restituirlos a su tía paterna y a su padre exiliado que los reclamaban. Tal como nos contaba quien fuera abogada del padre por el CELS, fue absolutamente novedoso que la máxima instancia judicial del país, en el año 1983, se pronunciara en un caso así y por ello constituyó un *leading case*. Por otro lado, en 1991 se logró la declaración de la nulidad absoluta y la revocación de la adopción plena tramitada por la apropiadora de la niña Ximena Vicario, y ello también constituyó un *leading case* ya que nunca antes se había fallado de esa manera en materia de adopción de niños en tanto era considerada como exclusiva, definitiva e irrevocable (Villalta, 2010). Para un análisis de cómo el litigio estratégico fue clave en la acción de los organismos de derechos humanos, ver CELS (2018).

<sup>8</sup> Entrevista realizada en el marco del trabajo de investigación para la tesis doctoral de Carla Villalta. Ver Villalta (2012).

De este modo, en esa particular coyuntura en la que en Naciones Unidas se estaba preparando el texto borrador de la Convención, tanto las acciones que la Cancillería argentina estaba desarrollando en los primeros años de la recuperación democrática durante el gobierno de Raúl Alfonsín, junto con las que se habían desarrollado durante la dictadura a nivel regional e internacional pudieron actuar como condiciones sociales de posibilidad para la construcción de un nuevo derecho para las niñas y los niños.

#### 4. Las estrategias: entre lazos personales y solidaridades internacionales

Para los organismos de derechos humanos que se estaban gestando, el ámbito internacional –esto es, las alianzas con otras asociaciones de víctimas o con organizaciones regionales o transnacionales y los foros internacionales– durante la dictadura se constituyó en un lugar privilegiado para instalar y legitimar su reclamo. Tal como otros organismos de derechos humanos de la Argentina también lo hicieron (Guthmann, 2008; Basualdo, 2019), las Abuelas –incluso antes de constituirse formalmente como asociación– apelaron a redes transnacionales de derechos humanos (Cosse, 2023). Estela de Carlotto, así lo recuerda:

Antes de que llegara la democracia, nosotras ya estábamos viajando a Naciones Unidas. Ya estábamos teniendo reuniones en las Asambleas Generales. (...) Abuelas íbamos con Familiares, con Madres, la Asamblea también, éramos grupos de derechos humanos de acá que íbamos para allá. Antes de que se aplicara la Convención las abuelas éramos defensoras de la infancia. Desde el 77 que empezamos a ir a las Naciones Unidas. Sí, sí, en plena dictadura. (Entrevista a Estela de Carlotto, sede Abuelas de Plaza de Mayo, 1 de julio de 2019).

Sin embargo, en esos años la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Asamblea General de Naciones Unidas no resultaba sencilla, existía una serie de requisitos formales que las Abuelas no cumplían. Para lograrlo fue central la solidaridad de otros colectivos de defensores de derechos humanos que les permitieron comenzar a tener voz a nivel internacional. En ese proceso, en el que en muchos de los países de América Latina los gobiernos dictatoriales desplegaban distintas políticas represivas, las Abuelas colaboraron en la creación de distintas redes, entre ellas la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM). Esta Federación, fundada en 1981, obtuvo el estatus de miembro consultivo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y a partir de allí pudieron hacer uso de la palabra. Sin embargo, más importante para consolidar su presencia en ese ámbito y ser escuchadas fue la alianza que trabajaron con otro organismo –la Unión Fraternal de las Razas y los pueblos (UFER)– y en particular con Eya Nchama quien, sensibilizado con la lucha de esas mujeres, les cedió en distintas ocasiones su espacio para hablar. Rosa Rosinblit, quien fue durante muchos años vicepresidenta de Abuelas, recordaba hace unos años la importancia de esa relación:

Cada año nos veíamos con Eya, que nos tenía preparada ya la credencial para poder ingresar en el palacio de las Naciones Unidas. Gracias a él, que nos cedía su asiento, podíamos hablar frente a los 180 países presentes, no solamente de nuestros nietos, sino de los 30 mil desaparecidos. (Abuelas de Plaza de Mayo, 2014).

La construcción de lazos de solidaridad con otras organizaciones y activistas –entre ellas, y además de las mencionadas, FUNDALATIN, CLAMOR, pero también *Amnesty International* y *Development and Peace*– resultó clave para que Abuelas pudiera colocar la temática del robo y apropiación de niños y niñas a nivel internacional (Laino Sanchis, 2020). Se trataba de un reclamo que no solo aún no resultaba audible en la Argentina y era acallado, sino que además era sistemáticamente combatido por los representantes diplomáticos del gobierno militar de entonces. Así lo rememora Eya Nchama, quien en aquellos momentos estaba denunciando las violaciones de derechos de la dictadura de Guinea Ecuatorial, su país natal. Este activista, enfrentando las amenazas del representante argentino<sup>9</sup> que quería anular la presencia de las Abuelas, y que las hostigaba e impedía su ingreso a la sala donde sesionaba la Comisión, se acercó a ellas, y al conocer el motivo de su presencia les propuso que usaran parte del tiempo que disponía su organización para exponer la problemática de los niños desaparecidos:

Yo estaba trabajando en derechos humanos en las Naciones Unidas, estaba trabajando como organización no gubernamental. Y veía que un embajador argentino de la dictadura, que se llamaba Martínez, cuando las Abuelas querían acercarse al lugar de la conferencia se ponía bravo y protestaba “¿quién ha traído a esas locas de Plaza de Mayo?” (...) Estaban muy apartadas, no podían estar ni siquiera en la sala de conferencias. Entonces yo me pregunté por qué esas mujeres se llaman “locas de Plaza de Mayo”, qué significa. Y me dicen que cada jueves van a Plaza de Mayo para manifestarse con el fin de encontrar sus nietos. (...) Entonces yo hice todo lo posible para decir que a esas llamadas “locas” yo voy a introducirlas en la sala, y conseguí acreditarlas y que entraran en la sala y el embajador Martínez estaba muy furioso, no podía hacer nada porque las Abuelas tenían la acreditación. Y este fue mi primer encuentro con las Abuelas (Voces en Libertad, Programa de radio, abril 2019. Entrevista a Eya Nchama. [Procuración Penitenciaria, 2019]).

A partir de esa trama de alianzas, desde 1982 Abuelas de Plaza de Mayo pudo hablarle a la comunidad internacional del robo de niños y niñas en la Argentina. Desde entonces lo harán casi

interrumpidamente hasta el 2000. Esos lazos de solidaridad y afecto permitirán así la circulación de ideas, de información y también la posibilidad de acceder a determinados espacios que fueron claves en la construcción de argumentos para colocar las demandas de las organizaciones de familiares en el registro de las violaciones a los derechos humanos. A la vez, serán centrales para visibilizar lo ocurrido en la Argentina con los niños y niñas, hijas e hijos de quienes se desaparecía y se mataba. De tal manera, este tipo de acciones fueron las que posibilitaron la gradual construcción de una trama extendida de relaciones sociales, políticas y humanitarias (Tiscornia, 2008) que dieron vigencia a las demandas de justicia desarrolladas por el movimiento de derechos humanos, en general, y en este caso específico, por Abuelas de Plaza de Mayo. Y si bien como plantean Margareth Keck y Kathryn Sikkink (2000) estas redes transnacionales de activistas en derechos humanos con capacidad de circular demandas y colocar reclamos en estructuras supraestatales, en buena medida preexistían, también es necesario notar que ellas se fueron consolidando, expandiendo y dinamizando a partir del impulso dado por los familiares de víctimas de las dictaduras latinoamericanas. Así, en un proceso que puede ser visto como de mutua constitución, los familiares y activistas de derechos humanos de los países de América Latina fueron generando condiciones para tornar audibles sus reclamos más allá de las fronteras de sus países.

A su vez, al analizar el derrotero de las Abuelas en la construcción del derecho a la identidad es posible observar otros lazos y alianzas, que les permitieron desarrollar otras estrategias. En este sentido, otra pieza clave para colocar el reclamo por el robo de niños en la esfera internacional fue el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), una organización social cristiano-ecuménica, fundada a fines de la década de 1960 con presencia en distintos países de la región. A partir de las redes creadas por esta organización y fundamentalmente de la acción de Adolfo Pérez Esquivel –quien permaneció más de un año secuestrado por la dictadura militar argentina y en 1980 recibió el Premio Nobel de la Paz– la búsqueda de Abuelas pudo ser también conocida en otras regiones. Como nos relataba este activista de derechos humanos, los artesanales “dossier” mecanografiados y fotocopiados preparados por Abuelas con toda la información relativa a las niñas y los niños secuestrados y secuestrados y desaparecidos, fueron llevados por él a diferentes países y foros internacionales, desarrollando una tarea de sensibilización de la temática con diferentes organizaciones que de esa manera fueron conociendo la lucha de Abuelas. Así lo explicaba en una entrevista que le realizamos:

Cuando a mí me dan el premio Nobel, el primer viaje que hago a Europa la abuela Chicha Mariani me dice: “Mirá, tengo que hablar contigo. Si te vas a encontrar con el Papa, con Juan Pablo II, le podés llevar informes sobre los niños”. Le dije: “Bueno, prepárame”. Armó un dossier con cincuenta y pico de niños, algunos con fotos, otros sin foto, pero con los testimonios. (...) Cuando viajaba, en todos los lados donde iba o llevaba el dossier de niños desparecidos o planteábamos

<sup>9</sup> El representante argentino en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU era Gabriel Martínez (1932-2008), diplomático de carrera que había ingresado al cuerpo diplomático en la década de 1950. No obstante, su protagonismo –como señala Lloret (2019)– creció enormemente en Ginebra luego del golpe de estado argentino de 1976. Con prepotencia y agresividad, trabajó para que el silencio sobre la situación de los desaparecidos llegara también al ámbito internacional (Piñero 2018).

en los distintos espacios... en Bruselas, en el Parlamento Europeo, en Alemania, en el Bundestag, en Roma. Cuando presentábamos el dossier de los niños desaparecidos todas las organizaciones se comprometían a ocuparse dentro de las posibilidades de ellos, porque algunos no trabajaban únicamente la cuestión del niño. Y bueno, nosotros como SERPAJ le dábamos toda la información que teníamos, la organizábamos para las Madres y las Abuelas. Además, cuando viajaban, por ahí no conocían nada, entonces, nosotros les dábamos los contactos: "Mirá, vas a tal lado", nosotros mandamos correos, le abrimos el camino, le abrimos el conocimiento, los espacios, para que después fueran ellas. (Entrevista a Adolfo Pérez Esquivel. Ciudad de Buenos Aires. 14 de agosto de 2019).

De esta manera, las Abuelas recibieron la ayuda y solidaridad de otros activistas, y también a partir de esos contactos les fueron transmitidos los rudimentos de un singular saber construido en ese campo, y aprendido a partir de la experiencia. Un saber que, como plantea Beillerot (1998), puede ser conceptualizado como resultante de procesos de adquisición de experiencia y que, como tal, no es estático, sino que se actualiza en diversas situaciones y prácticas. Esas destrezas y habilidades para transitar hostiles escenarios y para tejer alianzas con diferentes grupos y actores, constituyeron valiosos recursos para la construcción jurídica y política de su causa. Una construcción que también se nutrió de las actividades de denuncia y recopilación de información y de testimonios desplegadas por las diferentes comunidades de exiliados que se encontraban en distintos países de Europa (Franco, 2008; Jensen, 2010). Además, es necesario tener en cuenta que en esas actividades tuvieron un destacado papel aquellos abogados exiliados que habían tenido una fuerte compromiso político-profesional antes de la dictadura (Franco, 2004) y también algunos jóvenes abogados que una vez finalizada la dictadura y retornados al país se incorporaron al gobierno democrático.<sup>10</sup>

En suma, esos saberes y la acumulación temprana de experiencia, también les permitieron a las Abuelas construir un capital de relaciones que fue crucial para darle especificidad a su demanda, enlazarla con otras y traducirla al lenguaje de los derechos. Ahora bien,

para ello, por un lado, debieron especificar su demanda, darle entidad propia y distintiva enfatizando la singularidad de su reclamo; y por otro, problematizar la apropiación de niños y niñas como un hecho criminal, confrontando con las visiones que querían difuminar el crimen presentándolo como un acto de salvación de esas niñas y niños y produciendo una narrativa que fundamentalmente fuera pasible de ser socialmente aceptada (Villalta, 2012).

De tal manera, si inscribimos la construcción del derecho a la identidad en este complejo, disputado y conflictivo proceso, además de analizar los lazos que se estaban tejiendo en el plano internacional y las disputas libradas en ese escenario, es preciso tener en cuenta las acciones que en materia de derechos humanos comenzaban a gestarse en la naciente democracia argentina (Barros, 2010), así como las características de las dificultades y obstáculos que en el plano local estaban comenzando a enfrentar en la tarea de localización y restitución de las niñas y niños secuestrados.

## 5. Los desafíos: construir consensos, debatir categorías y transmitir el testimonio

El primer documento internacional relativo a la protección de los derechos de niños y niñas es la Declaración de los Derechos del Niño de Ginebra de 1924 y su surgimiento se relaciona con los efectos de la primera guerra mundial (Marshall, 1999). Este texto afirma, por primera vez en la historia, que los niños son poseedores de derechos y los adultos los principales responsables sobre ellos. En esta declaración fue decisiva la presencia de *Save the Children International Fund* y de la activista Eglantyne Jebb, quien redactó la declaración y desarrolló una tarea de sensibilización para que los representantes de los países occidentales la firmaran (Barna, 2015). Años más tarde, en 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración ampliada sobre los Derechos del Niño contenido diez principios. Sin embargo, estas declaraciones no eran vinculantes, ello significa que los estados no tenían la obligación del cumplimiento de lo allí expresado, lo que tornaba aún más difícil la exigencia de su cumplimiento.

En 1978, aun en el contexto de la Guerra Fría, Polonia propuso en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas crear una Convención que fuera vinculante para los estados (Schuch, 2009; Llobet, 2011). No obstante, el documento presentado por Polonia no encontró respaldo suficiente. Al año siguiente, declarado año internacional del niño, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU creó un grupo de trabajo para la redacción de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) que se reunía una vez por año en Ginebra, Suiza procurando alcanzar consenso y unanimidad. La metodología de trabajo fue de "avance por artículo" es decir que solo se continuaba con el artículo siguiente una vez consensuado el anterior. Se calcula que, en el proceso de redacción, participaron de forma activa treinta países, incluida Argentina, quince organizaciones no gubernamentales internacionales y dos organizaciones intergubernamentales de la ONU (UNICEF y OIT) (Barna, 2015). Los debates y negociaciones se

<sup>10</sup> Las y los argentinos exiliados –algunos de ellos sobrevivientes de los centros clandestinos de detención cuyos testimonios fueron clave para comenzar a entender la metodología represiva y qué sucedía con las mujeres embarazadas y los niños nacidos en cautiverio– tuvieron un destacado papel para la internacionalización del reclamo de los embrionarios organismos de derechos humanos que se estaban conformando en la Argentina. Así se conformaron diversas agrupaciones de sobrevivientes, familiares de desaparecidos y exiliados. Entre ellas, la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU), FEDEFAM, Casa Argentina de Catalunya y Comisión de Solidaridad de Familiares de desaparecidos, muertos y presos políticos de Barcelona (COSO.FAM.). Asimismo, en Francia la Asociación Internacional de Defensa de Artistas Víctimas de la Represión en el Mundo (AIDA) tuvo un intercambio espistolar significativo con diversos organismos argentinos como la Asamblea Permanente para los Derechos Humanos (APDH), el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), Madres de Plaza de Mayo y, principalmente, con la Asociación Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas (Cristiá, 2019).

extendieron durante más de diez años, y finalmente el 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la CDN como parte de su resolución N°44/25. Estos diez años de trabajo informan también de las dificultades de consenso que supuso la elaboración de la CDN (Marshall, 2008).

La redacción de la CDN se dio en simultáneo con la erosión del régimen militar y la recuperación de la democracia en la Argentina, que se caracterizó por una refundación del estado de derecho y el desarrollo de políticas por parte del gobierno de Raúl Alfonsín que, aunque limitadas, resultaron fundamentales para el juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos. Dentro de estas acciones se destacan el juicio a las Juntas militares que habían gobernado el país (Galante, 2019) y la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) que redactó el informe Nunca Más (Crenzel, 2008; 2013).

A fines de 1983, Eduardo Rabossi quien había sido integrante de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) fue designado subsecretario de Derechos Humanos y Dante Caputo como ministro de relaciones exteriores. En ese contexto, el área de Derechos Humanos de la Cancillería tuvo un relevante papel, ya que sus integrantes participaron de las reuniones preparatorias de la CDN e invitaron a participar a Abuelas de Plaza de Mayo. Esta área, que fue la encargada de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en ese entonces e intervino en la redacción de CDN, estaba coordinada por Horacio Ravenna, quien integraba la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos<sup>11</sup>, y tuvo por asesores a distintos abogados activistas (Franco 2004; Vecchioli y Santamaría, 2008) que de una forma u otra habían participado del movimiento de derechos humanos durante la dictadura. Tal es el caso de Leandro Despouy, quien había sido abogado defensor de presos políticos, participaba de la Asociación Gremial de Abogados (Chama, 2000), integraba la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, había estado exiliado en Francia y allí había participado en las redes de exiliados que se gestaron en París (Cristiá, 2019). También formaban parte de esa área María Teresa Flores, que era abogada y asesoraba a la vicecanciller Elsa Kelly, y Sergio Cerdá, un abogado, diplomático de Cancillería que en 1983 tuvo como primer destino la Misión Permanente ante los organismos en Ginebra. Todos ellos formaron parte de la Delegación Argentina en la redacción de la Convención, pero muy especialmente en el artículo 8. Como recordaba Mirta Guarino, quien en esos momentos era abogada de Abuelas de Plaza de Mayo en la entrevista que le realizamos, la relación de Cancillería con Abuelas se vehiculizó a través de Leandro Despouy y con él viajaron a Ginebra, para la propuesta de lo que se conoció como los artículos argentinos.<sup>12</sup> Así, tal como describe Norberto Liwsky<sup>13</sup>,

<sup>11</sup> Horacio Ravenna ocupó ese cargo desde 1983 a 1986, cuando renunció por su oposición a la ley de Obediencia Debida. Una de las primeras leyes que cercenó la posibilidad de juzgamiento a los responsables de la represión.

<sup>12</sup> Entrevista a Mirta Guarino, 13 de abril de 2022, Ciudad de Buenos Aires.

<sup>13</sup> Se trata de un reconocido activista argentino, médico, pediatra social, que fue coordinador del equipo interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo entre 1984 y 1989. A su vez, de 2003 a 2007 fue miembro-vicepresidente del Comité de

quién también en aquellos años participó activamente en la construcción de esa trama humanitaria a nivel regional, y en esos momentos era colaborador de Abuelas de Plaza de Mayo:

Leandro Despouy, el director de Derechos Humanos de la Cancillería, aceptó sumar como suyo el texto que había redactado Chicha Mariani y otras abuelas, que se había aprobado en esta reunión regional. En este punto, el gobierno acompañaba a la sociedad civil (Entrevista a Norberto Liwsky, Ciudad de Buenos Aires 26 de julio de 2019).

Si bien volveremos sobre este planteo, es necesario tener en cuenta que si el gobierno democrático aceptó sumar un texto elaborado por Abuelas fue porque ese reclamo ya tenía cierta audibilidad en la arena global y además existían redes locales de organizaciones sociales que respaldaron desde América Latina la inclusión de ese derecho.

La Asamblea de Naciones Unidas funcionaba con reuniones anuales que duraban dos semanas, en ese transcurso se daban las negociaciones entre los estados parte. Tal como establecía el procedimiento, en el debate hablaban primero los representantes de los países y luego las ONG quienes deben fijar sus posiciones, manifestar sus preocupaciones, y luego se reanuda el debate entre los estados parte. Como nos explicaba Sergio Cerdá, el comité de redacción se reunía en marzo y en septiembre y durante el lapso entre una y otra reunión se realizaban las tareas de lobby, donde las ONG tomaban mucha iniciativa y generaban seminarios, encuentros y reuniones. Si bien Argentina participó en las reuniones para la redacción de todo el articulado de la CDN (Pilotti, 2001, Bustelo, 2012) fue en 1985 que su delegación presentó la propuesta de un nuevo artículo. Se trataba del texto que había sido trabajado en Cancillería con las Abuelas y que inicialmente era el artículo 9 bis. Según lo que figura en los trabajos preparatorios de la CDN:

In 1985, the delegation of Argentina submitted a proposed new article to be incorporated in the draft convention as article 9 bis to read as follows» “The child has the **inalienable** right to retain his **true and genuine personal, legal and family identity**. In the event that a child has been **fraudulently** deprived of some or all of the elements of his identity, the State must give him special protection and assistance with a view to re-establishing his true and genuine identity as soon as possible. In particular, this obligation of the State includes restoring the child to his **blood relations** to be brought up (United Nations, 1985).

Ahora bien, esta propuesta generó algunos apoyos, pero también la delegación argentina se encontró con sorpresivos reparos. Así lo graficaba Horacio Ravenna en la entrevista que le realizamos:

Los países occidentales centrales, europeos, tuvieron una resistencia basada fundamentalmente en los avances de aquel momento de lo

los Derechos del Niño de Naciones Unidas, y luego asesor del Instituto Interamericano del Niño (2007-2008).

que era la reproducción in vitro... Nosotros decíamos "familia de sangre", y ellos "¡De ninguna manera!", y nosotros no podíamos entender. (...) Además, los países nórdicos, que se habían caracterizado por la defensa de los derechos humanos, por el compromiso, por el apoyo a los organismos de derechos humanos en el país, venían a frenarnos ahí las cosas y no querían y les parecía una enormidad lo que nosotros pedíamos, entonces era difícil entenderlo. No podíamos decir la "la familia de sangre". (...) Lo central para mí fue el tema del concepto de familia, es decir hasta que entendí esto que podía haber una mujer que quedara embarazada con esperma de otro que no fuera el marido y fuera hijo del marido y de ella, ahí empecé a darme cuenta de que la preocupación era otra en esos países (...) lo que querían no era que no se investigaran las cosas, no era eso; ellos decían "ustedes van a trabar el avance de la ciencia". Lo que pasa es que hay que pensar lo en 1983 que nos vengan a decir que había una alternativa de una concepción in vitro, o de donación de material genético, semen, óvulos, jélos hablaban de eso! Entonces, no se podía hablar de una familia de sangre, en los términos de lo que nosotros queríamos poner. Y había que buscar algo que haga un compromiso en ese sentido. (Entrevista a Horacio Ravenna. Ciudad de Buenos, 5 de agosto de 2019).

Por su parte, Leandro Despouy también se refería y reflexionaba sobre las diferentes valoraciones e interpretaciones en torno a la identidad, el parentesco y la familia que en esos momentos emergieron entre las diferentes delegaciones, en particular cuando se trató el texto del artículo 7, aquel que estipula que todo niño tiene derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos:

Cuando se elabora la Convención de los Derechos del Niño, Abuelas va a tener una participación particular, que tiene relación con dónde estaba el mundo en ese momento. Eran los primeros proyectos, y obviamente no hablaban de identidad (...) empezaban sí a señalar que todo chico tenía derecho a la nacionalidad, a un nombre o a las cuestiones que eran inherentes. Pero cuando nosotros planteamos, como delegación argentina, que había que introducir un artículo que específicamente se refiriera al derecho que tenía un niño que había sido privado arbitrariamente, fraudulentamente, de su identidad a recuperarla; esto significaba que el niño tenía derecho a una identidad, no solo a la nacionalidad, sino que había algo muy específico en relación a la identidad, ¿con qué nos encontramos? Los países más progresistas del mundo dicen "pero ustedes están locos, ¿cómo plantean esto? Nosotros que hemos logrado avanzar en nuestra legislación con la adopción plena para evitar la conflictividad que genera la posibilidad del cuestionamiento y que años después aparece alguien que se revindica como tal, no tenemos forma de aceptarlo", entonces, realmente con esto íbamos a ir a un pleito eterno. (Entrevista a

Leandro Despouy, Ciudad de Buenos Aires, 30 de agosto de 2019).

Si la formulación del nuevo derecho generaba resistencias inesperadas para los representantes argentinos, la labor a la que se dedicaron fue la de explicar y sensibilizar a ese auditorio. No obstante, como recordaban estos funcionarios, no lo hicieron ellos mismos, sino las propias abuelas. Como planteaba el representante argentino, fueron ellas en tanto "víctimas directas" y apelando a su condición de abuelas de los niños y niñas que estaban "desaparecidos" –pero vivos–, quienes mejor pudieron sensibilizar a las otras delegaciones y vencer algunas de las mayores resistencias colaborando en construir confianza y credibilidad. Así lo recordaba:

Pero ¿quiénes fueron los únicos que podían explicar? Eran las Abuelas. Entonces, había que entrevistar a todas las delegaciones y explicarles por qué nosotros pensábamos que era muy importante, es decir, la gravedad que sería que una Convención salga sin reconocer eso, porque nosotros nos quedaríamos sin la posibilidad de un respaldo internacional a esto que había sido muy artesanal. (...) Entonces, yo creo que en ese sentido las explicaciones que ellas dieron, el lobby conjunto que hicimos, el hecho de que prácticamente ellas integraran la delegación, en el sentido de que nosotros decíamos "Miren, nosotros reconocemos en ellos el argumento", yo te diría que las Abuelas nos ayudaron a recuperar como país una credibilidad que esa democracia naciente todavía no había adquirido. (Entrevista a Leandro Despouy, Ciudad de Buenos Aires, 30 de agosto de 2019).

A partir de la lectura de los trabajos preparatorios y de las entrevistas con los integrantes de la delegación y las Abuelas, es posible advertir que la oposición de los países nórdicos se tradujo en la negativa a incorporar determinados conceptos como "fraudulentamente", "inalienable" y la referencia la familia "de sangre". Por ello, tal como recordaba Sergio Cerdá, en las negociaciones que se entablaron se aceptó suprimir esos términos:

Esas nociones se perdieron y todas ellas no se perdieron de mala fe, se entregaron en el momento que había que decir "vamos a seguir más años con el riesgo de que esto se quede en el camino o hay que entregar algo". Pero siempre estando lo fundamental en el texto. (...) Esos temas fueron cayendo, sobre todo "fraudulentamente" fue un tema que hasta los nórdicos decían que estaba implícito, y yo no lo niego, no va a ser legal, pero nos parecía más fuerte fraudulento, pero son cosas que hubo que ir entregando (Entrevista a Sergio Cerdá. Ciudad Buenos Aires 12 de marzo de 2020).

Además, como Ravenna y Despouy señalaban, lo sorpresivo para la delegación argentina no sólo era que se opusieran a valores tales como la familia de sangre, sino también que las resistencias a hablar de "identidad" provenían de las delegaciones de países que comprendían e incluso apoyaban el proceso de

juicio y castigo por las violaciones a los derechos humanos en la Argentina, pero no estaban de acuerdo con incorporar el artículo 8 en su normativa.

Francia lo entendió enseguida, los delegados norteamericanos decían “pero nosotros no tenemos esa noción”. Los británicos también tenían la dificultad que en el artículo 8 se dice derecho a la identidad (...) y nos decían “entendemos lo que les pasó a ustedes, sabemos que son crímenes, pero como identidad sin decir algo más no podemos aceptarlo, habría que agregar algo”. Es decir, poniendo nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares. No dice que esto es toda la identidad pero dice incluida la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares. Entonces eso sirvió para desbloquear bastante (...) El original no daba estos detalles de nacionalidad, nombre, relaciones familiares, porque nos parecía que podían agarrarse diciendo “ah, no se viola ninguno de estos tres, entonces no se viola la identidad” nos daba miedo eso, queríamos “identidad punto” pero se trató de muchas negociaciones (Entrevista a Sergio Cerdá. Ciudad Buenos Aires 12 de marzo de 2020).

Sobre este punto también resulta interesante lo que señala María Teresa Flores respecto de las negociaciones que se debieron entablar:

Me acuerdo de las gestiones que hubo que hacer (...) hubo estados que tenían la mejor buena voluntad de incorporar lo que Argentina quería (...) pero nos decían “nosotros tenemos conceptos distintos de lo que es la identidad” que estaba muy vinculado a la registración, la filiación, piensen que hay países que no se manejan con la documentación como nosotros, sobre todo en aquella época. Y las distintas culturas jurídicas tenían variantes. Eso hizo también que hubiera que trabajar y de hecho las Abuelas pusieron la mejor voluntad en abrir la redacción de esos textos para permitir que se logre la incorporación (...) El trabajo fuerte en esas negociaciones era encontrar la forma de salvar la esencia de lo que se quería en esos artículos, pero lograr que el artículo pudiera ser incorporado a la convención (Entrevista a María Teresa Flores. Ciudad de Buenos Aires 20 de mayo de 2020).

Realizar esta reconstrucción retomando el registro de los trabajos preparatorios como la memoria de quienes estuvieron en Naciones Unidas y en Argentina batallando por la construcción del derecho a la identidad, revela algunas cuestiones. Por un lado, da cuenta de las brechas existentes entre los entornos globales y los contextos locales, en tanto como plantea Merry (2010), las ideas sobre derechos humanos parten de ciertos supuestos culturales sobre la persona, la comunidad y el Estado que no se traducen fácilmente de un medio a otro. Pero además en este caso esa dificultad de traducción muestra cómo los desiguales desarrollos científico-tecnológicos en el campo de la reproducción humana asistida entre los diferentes países impactaban en esas nociones sobre la persona humana (Jociles y Rivas Rivas, 2016; Rivas Rivas, Jociles y Álvarez

Plaza, 2018), tornaban difícil el consenso en torno a las ideas sobre filiación, parentesco y familia, y se expresaban en las disímiles preocupaciones que existían de los diplomáticos argentinos y los de los países centrales<sup>14</sup>. Horacio Ravenna lo enfatiza en su entrevista recordando cómo desde la delegación argentina debieron comprender que esas resistencias no se cifraban en una cuestión ideológica de apoyo a la dictadura militar:

Había que romper esta cosa de que vienen en contra nuestra, que era la primera sensación, «No, no, buscan la impunidad», como si fueran los milicos (...) y no, no era así, había una motivación científica. (Entrevista a Horacio Ravenna. Ciudad de Buenos Aires, 5 de agosto de 2019).

Esta situación pone de relieve la forma en que parentesco, familia, derecho y ciencia resultan dominios que dialogan entre sí y se encuentran en permanente redefinición (Fonseca, 2004; Thelen y Alber, 2018). La centralidad que adquirió en los debates el concepto de “sangre” en tanto la propuesta de Abuelas y la delegación argentina lo incluía y los países nórdicos fundamentalmente se oponían a incorporarlo, muestra que la sangre y los genes operan como potentes símbolos (Godelier, 1998) en nuestro modelo de parentesco euroamericano (Schneider, 1984) en tanto habilitan formas de imaginar la “conexión”. Los lazos de sangre son fundamentales para nuestra forma de entender el parentesco. Son símbolos que representan el emparentamiento, la pertenencia a un determinado grupo y su continuidad en el tiempo, entre otras cosas. De este modo, la sangre como sustancia compartida se vuelve un componente central en la noción de identidad personal, en la medida que otorga sentido al emparentamiento entre las personas y es aquello que se “tiene en común” (Ouellette, 1998). Bestard Camps sostiene que: “en nuestra comprensión moderna entendemos el parentesco como una noción cultural de la relación que deriva de la idea de compartir y transmitir una sustancia corporal común” (2004:28). La sangre entonces representa una “verdad” genealógica, origen de la “verdad” biográfica que se supone como componente básico de la identidad individual, según el pensamiento occidental (Rivas Rivas, 2009).

Ahora bien, si desde algunas perspectivas se ha entendido que la apelación de Abuelas de Plaza de Mayo a la sangre, así como a la genética, resulta esencialista y contribuye a reíficar la biología y el parentesco consanguíneo (Gandsman, 2009; Quintana, 2016), a la luz del trabajo de construcción del derecho a la identidad, consideramos que es posible complejizar tal interpretación. Por un lado, es necesario tener en cuenta que las abuelas, más allá de su apelación a la sangre y la familia, no estaban entablando una defensa a ultranza de un ideal de familia basado en la consanguinidad o bien en la conyugalidad o en la familia nuclear. Antes que eso

<sup>14</sup> En 1978 en Inglaterra nació la primera persona concebida mediante una técnica de reproducción humana asistida (fertilización in vitro), se trata de Louise Brown. En Argentina el primer nacimiento –también de una niña– producto de una técnica de reproducción fue en 1986.

estaban denunciando el robo, las maniobras fraudulentas, la alienación de los hijos de sus hijos. Por lo tanto, como hemos planteado en otros trabajos, aun cuando esos reclamos refirieran a la sangre o a la biología, hundían sus raíces en el terreno de la política y la moral (Villalta, 2010). Por otro lado, antes que esencializar la “sangre”, si tenemos en cuenta que ella resulta una metáfora potente y prevalente del sentido común moderno occidental –ya que como señala Schneider (1984) la sangre según el famoso aforismo occidental es más espesa que el agua–, Abuelas refirió prontamente a ella para legitimar su reclamo y sensibilizar a quienes podrían colaborar en su búsqueda. De este modo, desde sus primeros años de lucha hizo un uso estratégico de esa apelación a la sangre y la convirtió en una herramienta política para construir credibilidad para su propia causa. Con ella también buscó persuadir a la comunidad local e internacional de la gravedad de los hechos y del derecho que los niños y niñas robados tenían de conocer a quienes los habían engendrado y a sus abuelas que los estaban buscando<sup>15</sup>. En otras palabras, más allá de que el paradigma biológico de la sangre marca el parentesco occidental desde el cristianismo y el prejuicio biologista impregna las representaciones sobre la filiación, es preciso reconocer que a los hechos biológicos las personas siempre le agregan “algo”, es decir, le otorgan un significado particular (Bestard Camps, 2004). Abuelas de Plaza de Mayo retomó y revalorizó esa metáfora de la sangre, sin desconocer por ello el carácter eminentemente social, cultural y subjetivo que tiene la construcción de la identidad personal, realizando también una construcción política del parentesco (Regueiro, 2013).

A su vez, al analizar el papel de las Abuelas en la delegación argentina para la redacción de la CDN es posible advertir el valor y la centralidad que tiene el *testimonio* en primera persona a la hora de estructurar una demanda y construir legitimidad en una determinada causa pública (Gesteira, 2016), como lo es la de las niñas y niños apropiados. Como relatan nuestros entrevistados, fue el testimonio de las abuelas lo que definió la incorporación del artículo 8 en la CDN, en palabras de Leandro Despouy “hubo una labor pedagógica, diplomática, testimonial, que fue decisiva”. Una labor que, es posible pensar, tuvo la capacidad de generar una empatía que se tradujo, más allá de los reparos iniciales, en la aceptación de la inclusión de la identidad como un derecho humano, más allá de las barreras de clase, sexo y nacionalidad (Cosse, 2021; Hunt, 2009). Sin embargo, como recuerdan Sergio Cerdá y María Teresa Flores, una vez compartida la problemática y obtenido el apoyo de las delegaciones el mayor desafío fue encontrar “fórmulas” para que ese derecho pudiera “ensamblar” en cada cultura jurídica:

Había que ser muy didácticos con ellos para que vieran que había una problemática específica nuestra y ver de qué manera negociando con ellos podíamos encontrar hasta un vocabulario que internamente en su sistema jurídico fuera compatible, tema difícil... (...) Había en general muy buena voluntad, solidaridad (...) pero había un tema de cómo ensamblar jurídicamente algo específico nuestro con actos delictivos criminales que ellos no habían vivido (Entrevista a Sergio Cerdá. Ciudad Buenos Aires 12 de marzo de 2020).

A veces la propia juridicidad no les permitía a otros estados, por ejemplo que al registrar hay que dar una nacionalidad porque a lo mejor había que discutir con el país de nacimiento del padre o de la madre (...) identidad, nacionalidad, nombre van de la mano para nosotros, pero no para Europa, no para todos era igual... (...) Ellas siempre venían con mucha fuerza para mantener los textos que habían trabajado tanto, por eso la idea era tomarlos y trabajarlos (...) es una cosa jurídica pero hecha con amor y con sangre, porque era redactar algo para evitar que se repitiera una tragedia como la que se había vivido y ellas habían vivido. (Entrevista a María Teresa Flores. Ciudad de Buenos 20 de mayo de 2020).

Estas recurrentes referencias a la misión pedagógica, la labor didáctica que fue necesario desplegar y la cuidadosa construcción de fórmulas informa sobre un particular proceso de construcción de un *lenguaje* aceptado sobre un terreno neutral. Y esa construcción, según recuerdan las y los entrevistados, se basaba en aquellos momentos en una estrategia de “despolitización”<sup>16</sup> que permitiera leer la tragedia argentina como una violación a los derechos humanos y a la vez construir un nuevo derecho para la niñez:

La idea con una Convención de esta índole era despolitizar porque estamos hablando de interés superior del niño entonces todo lo que tenga una conexión política contamina el tema, lo deteriora. (...) Nosotros como delegación argentina teníamos que estar muy lejos de toda idea de que vamos a ir a señalar a alguien, a condenar a alguien. Nosotros decíamos “nosotros no venimos a condenar”, aunque podríamos (sonríe) pero venimos para construir algo que esté incompleto, que era la Declaración (Entrevista a Sergio Cerdá. Ciudad Buenos Aires 12 de marzo de 2020).

La negociación del texto supuso dos momentos diferenciados que requirieron distintas estrategias. Un primer momento referido a la transmisión y comprensión del fenómeno de la apropiación criminal de niñas y niños, donde el papel testimonial de Abuelas fue clave. Y un segundo momento, que implicó la

<sup>15</sup> De hecho, en uno de los afiches que formó parte de las campañas gráficas de Abuelas de inicios de la década de 1980, a través de las que buscaban difundir su búsqueda, se veía la foto de un niño de 5 o 6 años que tenía la leyenda: “Mi abuela me está buscando, ayúdela a encontrarme”. El afiche, que no casualmente recordaba que el 10 de diciembre es el Día Universal de los Derechos Humanos, también contenía la leyenda: “Este pedido puede ser de cualquiera de los niños sustraídos a sus legítimas familias por las fuerzas de la represión. Ellos tienen derecho a conocer sus raíces y a vivir en ellas. Ayúdenos a encontrarlos”.

<sup>16</sup> Este tipo de estrategia fue la escogida durante el primer gobierno democrático después del fin de la dictadura militar. El gobierno de Alfonsín con el impulso al Juicio a las Juntas procuró “despolitizar” el juzgamiento y asignar responsabilidades penales inscribiendo esos hechos en el registro de las violaciones a los derechos humanos (Kaufman, 1991; Crenzel, 2013).

construcción de un lenguaje común y de fórmulas jurídicas que permitieran generar categorías a partir de las cuales fuera viable incorporar ese derecho en una Convención de alcance global.

Ahora bien, si las Abuelas pudieron tejer tramas de solidaridad con los funcionarios de la diplomacia argentina de los primeros años de democracia y esos agentes respaldaron su labor, también resulta indispensable considerar los aportes que otros activistas se encontraban realizando en el campo de los derechos de los niños tanto en la Argentina como en Latinoamérica. De hecho, es preciso no perder de vista, como describe Julieta Grinberg (2013), que en la conformación de la “causa” por los derechos de los niños el rol del activismo latinoamericano fue clave. En estos términos lo recordaba Norberto Liswki, quien había estado detenido por la dictadura militar en la Argentina y una vez liberado comenzó una intensa labor de denuncia de los crímenes, colaboró durante muchos años con Abuelas de Plaza de Mayo, e integró desde 1980 la organización no gubernamental DNI (Defensa de Niños y Niñas Internacional) con status consultivo en la ONU que desempeñó un papel clave en la redacción de la CDN. En la entrevista que le realizamos, en la que reconstruía su participación en los trabajos preparatorios y los borradores del proyecto en los que se discutía la CDN, relataba cómo en esos años fue clave la construcción de una “voz latinoamericana” que retomaba las problemáticas específicas del sur global. Así lo recuerda:

Podemos ubicar una etapa que comenzó a tejerse en 1985 con la convocatoria de la Secretaría Internacional de DNI a un encuentro en Colombia. (...) De Argentina fuimos con Adolfo Pérez Esquivel y Chicha Mariani; también le pidieron a Paulo Freire que designara representantes de Brasil. Y otra personalidad muy importante, fundamental en la historia de la pediatría latinoamericana y caribeña: José Renán Esquivel. (...) En Colombia se discutió un primerísimo borrador, que ni siquiera tenía forma de Convención. Eran temas –por ejemplo: desigualdad y pobreza, universalidad de la escolaridad, erradicación del analfabetismo, altos índices de mortalidad infantil, niñez indígena, entre otros– que reconocimos que pertenecían a nuestra agenda y por consecuencia merecían ser parte del debate internacional. En la ONU se estaba discutiendo una Convención cuyo texto no siempre se conectaba con nuestra realidad. La reunión del 85 puso en agenda a América Latina. Y América Latina tenía que construir una voz, con la intención también de no dejarla sin presencia en el mecanismo que se había dispuesto de una mesa de elaboración de expertos gubernamentales y otra de organismos no gubernamentales. Así, se impulsó la creación de secciones nacionales de DNI. Entre el 86 y el 87 se fue tejiendo una red latinoamericana de organizaciones de la sociedad civil que tenía por objeto que la Convención no nos llegara a América Latina sin haber hecho lo suficiente, diría el canto de Mercedes Sosa. (Entrevista realizada a Norberto Liswki, Ciudad de Buenos Aires, 26 de julio de 2019).

El relato da cuenta de la manera en que, en el contexto posdictatorial o de resistencia a las dictaduras de la región, diferentes organizaciones de la sociedad civil latinoamericanas –entre las que se contaba el Movimiento Nacional Meninos e Meninas da rua de Brasil<sup>17</sup>– se plantearon como objetivo instalar en la CDN cuestiones que preocupaban en los países de América Latina. Así, impulsaron una serie de tópicos que fueron promovidos por las delegaciones latinoamericanas, tales como la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho asociativo y también el rechazo a la adopción internacional tal como la estaban proponiendo los países centrales. Estas cuestiones fueron debatidas en una serie de encuentros regionales. Como plantea Liwski:

Hay dos encuentros que a mi juicio marcaron claramente el grado de incidencia que América Latina tuvo sobre la Convención y que tuvo la Convención sobre América Latina. El más significativo fue la reunión en Buenos Aires en el año 1987, donde se encontraron representantes de ciento veinte organizaciones de la sociedad civil de América Latina, que venían con sus respectivas discusiones acerca de los textos que hasta entonces estaban circulando. Esa reunión empezó con la aprobación de lo que se llamó la “Carta de los Derechos del Niño Latinoamericano”, que define: “Soy de tez morena. Fui a la escuela pública, mi hermano no...”. Una descripción de un conjunto de derechos que reflejaban que en América Latina teníamos una agenda de deudas en materia de derechos de los niños que era muy específica y que no estaba recogida por el texto que estaba llegando. Luego siguieron dos días de debate con recomendaciones muy concretas que Nigel Cantwell y yo asumimos en las reuniones en Ginebra, al año siguiente. (...) Nosotros planteamos como recomendaciones incluir el derecho a la identidad –que luego se concretó en el artículo 8–, por otra parte, pugnamos por incluir en el artículo 4 los derechos económicos, sociales y culturales y el compromiso de inversión de los Estados, planteamos la reforma del artículo 15 con respecto al derecho asociativo y la preocupación también con respecto al artículo 20 sobre adopción (Entrevista realizada a Norberto Liswki, Ciudad de Buenos Aires, 26 de julio de 2019).

De esta manera, en lugar de pensar que la Convención en tanto producto acabado se diseminó por América Latina, y los distintos activistas de los derechos de los niños la vernacularizaron, al enfocar en el largo proceso de su redacción es posible advertir y revalorizar las múltiples acciones que tales activistas realizaron para forjar e incidir en su texto. Así aun cuando la Convención haya estipulado y generalizado una idea de derechos de los niños

<sup>17</sup> Se trata de una organización creada en 1985, integrada por más de 3000 educadores de las principales ciudades de Brasil. Tiene como antecedente las acciones desplegadas por distintas organizaciones sociales y la labor que desde fines de 1970 desarrolló la Pastoral del Menor en la denuncia y atención a los niños en situación de calle.

en la que prima una visión noratlántica de niñez (Pupavac, 2001; Hart 2006; Reynolds, Nieuwnhuys y Hanson, 2006), no es posible obviar el hecho de que en su construcción tuvo participación una voz latinoamericana –constituida por los activistas que denunciaban los crímenes dictatoriales, pero también las deletéreas consecuencias de la desigualdad estructural– que pugnó por hacer valer una visión propia, local y situada de la infancia y sus derechos vulnerados. Por ello, el análisis de la construcción del derecho a la identidad también permite complejizar la comprensión de un proceso que aun cuando haya estado signado por la influencia del norte global, no es posible de ser comprendido sin tener en cuenta la movilización de diferentes actores que tuvo lugar tanto en el sur global como en América Latina.

## 6. Consideraciones finales

Reconstruir analíticamente el proceso de construcción del derecho a la identidad permite iluminar las acciones de una serie actores que, en conjunto, fueron las que posibilitaron crear las condiciones para que un nuevo derecho se plasme en la Convención de los Derechos del Niño. Un derecho que fue resultado de la incansable labor de las Abuelas de Plaza de Mayo, pero que contó con la valiosa e imprescindible colaboración de otros colectivos de activistas. Por un lado, de una trama tejida en clave humanitaria y política de la que participaron distintas organizaciones sociales; por otro, de la voluntad del Estado argentino, que pudo ser construida a partir de los lazos que se habían generado durante la dictadura militar entre familiares, exiliados y activistas de derechos humanos que luego asumieron un rol destacado en el área de derechos humanos de la cancillería argentina y motorizaron el reclamo por las niñas y niños apropiados.

De este modo, como pudimos apreciar a partir de indagar las trayectorias de las y los activistas de derechos humanos y funcionarios de la naciente democracia argentina, en muchas ocasiones ambas identidades confluían habilitando el flujo de conocimiento, saberes y experiencia. En este sentido, tal como expresa María Teresa Flores, existía una suerte de “continuidad cooperativa”:

Fue una constante (...) lo de la Convención yo lo veo como una continuidad cooperativa de lo que era todo lo que se venía haciendo. Las Abuelas venían con mucha frecuencia a vernos siempre con estos temas... (...) era frecuente que ellas estuvieran ahí, además después de terminar la gestión compartir eventos con ellas, llevarlas a la Universidad de Lomas de Zamora a disertar a Estela en distintos eventos que generábamos (Entrevista realizada a María Teresa Flores, Ciudad de Buenos Aires 20 de mayo de 2020).

La idea de continuidad, imbricación y confluencia entre el rol activista y la labor como funcionarios durante los primeros años de democracia argentina es clave para comprender el compromiso y el éxito de la gestión de la delegación argentina durante la redacción de la CDN en Naciones Unidas. En otras palabras, esta composición entre activistas y Estado se erigió sobre una trama de relaciones sociales preexistentes

que se vinculaban con la actividad política y militante de quienes eran los representantes de la delegación argentina (Vecchioli y Santamaría, 2008). Una situación que da cuenta de los procesos de configuración recíproca entre Estado e instituciones sociales, y que permite entender que el Estado lejos de ser una institución monólica puede pensarse como una miríada de instituciones y burocracias que actúan en campos específicos y en articulación entre distintos grupos sociales (Trouillot, 2001; Villalta y Martínez, 2022).

La gestión y elaboración de alianzas, pero también de consensos y lazos de afectividad y solidaridad tuvo un lugar decisivo en la construcción y legitimación de la demanda de las Abuelas en la esfera internacional y en la negociación de la inclusión de un derecho tramado en un drama local en una normativa de alcance universal como fue la CDN. Asimismo, fue la potencia del testimonio de las Abuelas la que conmovió a los representantes de aquellos países que, en un primer momento, se opusieron y marcaron reservas y modificaciones. Un testimonio que además permitió visibilizar y problematizar otras situaciones similares vividas por la niñez en diferentes partes del mundo. Las abuelas como víctimas directas, y sobre todo como “abuelas”, esto es como quienes encarnan aquellos lazos primordiales del parentesco, devinieron en un tipo particular de activista que no sólo combinó templanza, coraje y dedicación, sino también ausencia de confrontación y violencia. Y esa forma de construcción de argumentos y de un determinado perfil activista logró sensibilizar sobre la temática, generar un alto grado de empatía y convocar al mundo entero con su reclamo de verdad y justicia en la búsqueda de sus hijas e hijos y fundamentalmente en la localización y restitución de sus nietas y nietos apropiados.

A partir de las denuncias y de sus propias y artesanales investigaciones, las abuelas tempranamente comenzaron a documentar las modalidades a través de las cuales sus nietos y nietas habían sido apropiados. Esa valiosa información y ese saber fueron claves para conceptualizar a la apropiación de niños como una causa de lesa de humanidad tanto a nivel internacional como local. Paralelamente, también debieron aprender cómo era el funcionamiento de las burocracias, de los lenguajes técnicos y de las estrategias que debían darse tanto en la escena local como internacional. Estos saberes aprendidos a partir de la experiencia (Beillerot, 1998) se tradujeron también en destrezas y habilidades para transitar hostiles escenarios y para tejer, como ya señalamos, alianzas con diferentes grupos y personas que fueron indispensables para la construcción jurídica y política de su causa. De este modo, la acumulación temprana de experiencia posibilitó a Abuelas construir un capital de relaciones determinante para darle especificidad a su demanda, enlazarla con otras y traducirla al lenguaje de los derechos. Así, la demanda por las niñas y los niños apropiados se enlaza con las demandas del activismo local y regional en materia de derechos de la infancia y con la agenda que se venía construyendo en Latinoamérica. El debate por los artículos 7, 8 y 11, donde las Abuelas colocaron el reclamo por el robo de sus nietas y nietos secuestrados y robados en el marco del terrorismo del estado, se da en un contexto local de gestación de la “causa” por los derechos de los niños (Grinberg, 2013) donde el drama de los niños apropiados fue un

potente núcleo argumental que dialogó y se nutrió de ideas y debates propios del movimiento de los derechos del niño del ámbito latinoamericano y de las características de las infancias y adolescencias del sur global y sus derechos vulnerados.

Por último, quisiéramos señalar que focalizar el análisis en el proceso de construcción de este derecho nos permite comprender que los derechos que, en general, se nos presentan como elementos abstractos y atemporales, son antes bien el resultado de embates políticos concretos y de luchas sostenidas en un tiempo y un espacio determinado. Son luchas llevadas adelante por personas de carne y hueso que, a partir de sus dramas individuales, intentan construir diferentes herramientas para seguir luchando por visibilizar la verdad y obtener justicia.

## 7. Referencias bibliográficas

- Abuelas de Plaza de Mayo (2014). "Emotivo encuentro con Eya Nchama, el amigo de la ONU". *Mensuario* 132, Julio. Disponible en: <https://abuelas.org.ar/archivos/itemDifusion/Diario132.pdf>. [Acceso: 17-3-2025]
- Alfaro Monsalve, Karen (2018). "Una aproximación a las apropiaciones de menores y adopciones irregulares bajo la dictadura militar en el sur de Chile (1978-2016). Memorias de Alejandro". *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 34: 37-51. doi: <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2018.n34-04>
- Barna, Agustín (2015). *La gestión de la infancia entre lo local y lo global. Una etnografía sobre intervenciones destinadas a "restituir derechos de niños" en dispositivos estatales en las Leyes de Protección Integral*. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.
- Barros, Mercedes (2010). "Lenguaje, política y movilización social: la formación identitaria del movimiento de derechos humanos en la Argentina". *Revista Sociedad Hoy*, 14: 39-53. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90215158004> [accedido: 4/3/2022].
- Beloff, Mary; Cillero, Miguel; Herrera, Martha et al. (1999). "Justicia y Derechos del Niño" Número 2. Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar. UNICEF. Santiago de Chile. Nuevamérica Impresiones.
- Bustelo Graffigna, Eduardo (2012). "Notas sobre infancia y teoría: un enfoque latinoamericano". *Salud colectiva*, 8: 287-298. Disponible en [https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttex&pid=S1851-82652012000400006](https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttex&pid=S1851-82652012000400006) [consulta: 3/3/2025].
- Cardarello, Andrea (2009). "Le 'trafic légal' d'enfants au Brésil: l'adoption comme solution à la pauvreté". *Anthropologie et Sociétés*, 33(1): 49-64. doi: <https://doi.org/10.7202/037812ar>
- Cerda, Jaime Sergio (1990). "The draft convention on the rights of the child: New rights". *Human Rights Quarterly*, 12(1): 115-119. doi: <https://doi.org/10.2307/762169>
- Chama, Mauricio (2000). "Compromiso político y práctica profesional a principios de los setenta: el caso de Asociación Gremial de Abogados". *Sociohistórica*, 7: 81-107. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/13665> [consulta: 3/3/2025].
- (2010). "La defensa de presos políticos a comienzos de los 70: ejercicio profesional, derecho y política." *Cuadernos de antropología social*, 32: 195-217.
- Cosse, Isabella (2021). "Jerarquías sociales, familia y niñez", en I. Cosse (comp.), *Familias e Infancias en la historia contemporánea. Jerarquías de clase, género y edad en Argentina*. Argentina: Eduvim.
- (2023) "Human Rights and the Status of Children as Victims in the Late Cold War". *Cold War History*, 23(3): 339-361. doi: 10.1080/14682745.2023.2167980.
- Crenzel, Emilio (2008). "El relato canónico de las desapariciones en Argentina: El informe Nunca Más". *Confines de relaciones internacionales y ciencia política*, 4(8): 47-61.
- (2013). "La CONADEP treinta años después: La investigación sobre las desapariciones forzadas en la Argentina" *Derechos Humanos*, 2, 3-25.
- Cristiá, Moira (2019). "El drama argentino en una capital de los derechos humanos. Articulaciones de asociaciones, repudio y acciones de denuncia en escenarios parisinos (1977-1983)". *Revista de la Red de Intercátedras de Historia de América Latina Contemporánea*, 6(10): 8-12.
- Fonseca, Claudia (2004). "Acerteza que pariu a dúvida: paternidade e DNA". *Revista Estudos Feministas*, 12(2): 13-34. doi: <https://doi.org/10.1590/S0104-026X2004000200002>
- Fonseca, Claudia y Cardarello, Andrea (2005). "Derechos de los más y menos humanos", en S. Tiscornia, y M.V. Pita (comps), *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Franco, Marina (2004). "Testimoniar e informar: exiliados argentinos en París (1976-1983)". *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM [Online]*. Disponible en: <http://journals.openedition.org/alhim/414> [Consulta: 4/3/2025]. doi: <https://doi.org/10.4000/alhim.414>.
- (2018). *El final del silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Galante, Diego (2019). *El Juicio a las Juntas: Discursos entre política y justicia en la transición argentina*. Los Polvorines: Ediciones Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Gallego Molinero, Aránzazu y Clemente Martínez, Chandra Kala (2021). "Irregularities in transnational adoptions and child appropriations: Challenges for reparation practices". *Childhood*, 28(4): 467-476. doi: <https://doi.org/10.1177/09075682211066379>
- Gandsman, Ari. (2009). "Un pinchazo de aguja no hace daño: Extracción obligatoria de sangre en la búsqueda de niños desaparecidos en Argentina". *La Revista de Antropología Latinoamericana y Caribeña*, 14 (1): 162-184.
- Geertz, Clifford (1991). "Desde el punto de vista de los nativos: sobre la naturaleza del conocimiento antropológico". *Alteridades*, 1(1): 102-110.
- Gesteira, Soledad (2016). *Entre el activismo y el parentesco: lo público, lo íntimo y lo político*. Las

- organizaciones sociales de personas que buscan sus orígenes. Tesis doctoral en Antropología. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.
- Godelier, Maurice (1993). "Incesto, parentesco, poder". *Revista El cielo por asalto*, 5: 99-116.
- Grinberg, Julieta (2013). "La recepción de 'los derechos del niño' en Argentina: trayectorias de activistas y conformación de una nueva causa en torno a la infancia". *Virajes* 15(1): 299-325.
- Guthmann, Yanina (2008). "Sociedad civil y derecho internacional de los derechos humanos en Argentina". *Perfiles latinoamericanos*, 16(32), 127-150. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-76532008000200006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532008000200006&lng=es&tlng=es). [Consulta: 13/2/2024].
- Hart, Jason (2006). "Salvar a los niños: ¿Qué papel desempeña la antropología?". *Antropología hoy*, 22(1): 5-8.
- Hazan, Luciano (2014). "La desaparición forzada de niños en Argentina a través de la sustitución de su identidad", en M. Casado y J. López Ortega (coords.), *Las Desapariciones forzadas de niños en Europa y Latinoamérica. Del Convenio de la ONU a las búsquedas a través del ADN*. Barcelona: Ediciones de la Universidad de Barcelona, 153-170.
- Jensen, Silvina (2010). *Los Exiliados. La lucha por los derechos humanos durante la dictadura*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Jociles Rubio, María Isabel y Charro Lobato, Cristina (2008). "Construcción de los roles paternos en los procesos de adopción internacional: El papel de las instituciones intermediarias". *Política y Sociedad*, 45(2): 105-130.
- Jociles Rubio, María Isabel y Rivas Rivas, Ana María (2016). "Cambios en la concepción y representación del parentesco a raíz del uso de las técnicas de reproducción asistida con donante". *Ankulegi. Revista de Antropología Social*, 20: 63-78.
- Jociles Rubio, María Isabel (2022). "Su familia biológica puede y debe estar presente en su vida: apertura estructural en familias monoparentales españolas que han adoptado transnacionalmente". *Disparidades. Revista de Antropología*, 77(1). doi: <https://doi.org/10.3989/dra.2022.004>.
- Kaufman, Ester (1991). "El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes", en R. Guber, *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires: Ed. Legasa, 327-357.
- Laino Sanchis, Fabricio (2020). *De "niños desaparecidos" a "nietos restituidos": actores, escenarios y discursos en torno a los procesos de búsqueda y restitución de los/as niños/as apropiados/as durante la última dictadura en Argentina (1976-2004)*. Tesis de Doctoral. Universidad Nacional de San Martín.
- Laino Sanchis, Fabricio (2022). "Activismo local, saberes globales. Abuelas de Plaza de Mayo y la invención del derecho a la identidad". *Astrolabio*, 28: 1-32.
- Leinaweaver, Jessaca (2011). "Kinship Paths To and From the New Europe: A Unified Analysis of Peruvian Adoption and Migration". *Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, 16(2): 380-400. doi: <https://doi.org/10.1111/j.1935-4940.2011.01163.x>.
- Llobet, Valeria (2011). "Las políticas para la infancia y el enfoque de derechos en América Latina: algunas reflexiones sobre su abordaje teórico". *Fractal, Rev. Psicol.*, 23(3). doi: <https://doi.org/10.1590/S1984-02922011000300002>.
- Lloret, Rodrigo (2019). *Política internacional y derechos humanos: el frente externo de la última dictadura y el rol de la diplomacia argentina ante las denuncias que se realizaron en el exterior contra la Junta Militar (1976-1983)*. Tesis Doctoral. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Lopes Murillo, Aline (2023). *Pessoas memoriais: práticas de parentesco e política na Argentina*. Tesis Doctoral en Antropología. Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas. Universidad de San Pablo, Brasil. En cotutela con Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.
- Mac Dowell Santos, Cecilia (2007). "El activismo legal transnacional y el Estado: Reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". *Sur – Revista Internacional de Derechos Humanos*, 7(4): 29-59. doi: <https://doi.org/10.1590/S1806-64452007000200003>.
- Massa, Jimena (2016). "Restituição de identidades" e (re)construção de parentesco em casos de netos/as apropriados/as pela ditadura militar argentina. Tesis Doctoral en Antropología Social. Universidad Federal de Santa Catarina.
- Marre, Diana (2009). "Los silencios de la adopción en España". *Revista de Antropología Social*, 18: 97-126.
- Marre, Diana y Clemente, Chandra (2023). "Suprimir la identidad para 'reparar' el mal de origen", en M. De Lorenzi (dir.), *Derecho a conocer los orígenes de niñas, niños y adolescentes. Reflexiones desde una mirada interdisciplinaria*. Santa Fe: Rubinzel-Culzoni, 99-118.
- Merry, Sally Engle (2010). *Derechos humanos y violencia de género: El derecho internacional en el mundo de la justicia local*. Bogotá: Siglo del Hombre editores.
- O'Donovan, Katherine (2000). "Interpretations of children's identity rights", en D. Fottrell (ed.), *Revisiting Children's Rights*. La Haya: Kluwer Law International, 73-85. doi: [https://doi.org/10.1163/9789004478435\\_008](https://doi.org/10.1163/9789004478435_008).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Asamblea General (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas, Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Disponible en: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_MNcdn.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf). [Consulta: 18-3-2025]
- Oullette, Françoise-Romaine (1998). "Les usages contemporains de l'adoption", en: A. Fine (org.), *Adoptions. Ethnologie des parentés choisis*. París: Éditions de la Maison des sciences de l'homme, 153-176.
- Pilotti, Francisco (2001). "Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto". *Cepal. Serie Políticas Sociales*, 48: 1-84.

- Posocco, Silvia (2011). "Expedientes: fissured legality and affective states in the transnational adoption archives in Guatemala. *Law, Culture and the Humanities*, 7(3): 434-456. doi: <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1743872110381303>.
- Procuración Penitenciaria (2019). "Entrevista a Eya Nchama". *Voces en Libertad, Programa de radio* número 232, abril. Disponible en: <https://radio.ppn.gov.ar/index.php/232-programa-n-212>
- Pupavac, Vanessa (2001) "Misanthropy without borders: The international children's rights regime". *Disasters*, 25 (2): 95-112. doi: <https://doi.org/10.1111/1467-7717.00164>.
- Quintana, María Marta (2016). *Emergencia y agencia de Abuelas de Plaza de Mayo: un análisis del proceso de subjetivación político-discursiva de la organización y de su producción de fundamentos de identidad en torno de los niños y jóvenes apropiados/restituidos*. Tesis doctoral en Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Ravenna, Horacio (2013) "Pasado y Futuro de los Derechos Humanos en el Siglo XXI". En: Toscano, O. *Honor a la Verdad*, Villa María, Córdoba: El Mensu Ediciones
- Rinaldi, Alessandra (2017). "Novos arranjos familiares e os múltiplos sentidos da adoção". *Antropolítica*, 43: 101-129.
- Rivas Rivas, Ana María, Jociles Rubio, María Isabel y Álvarez Plaza, Consuelo (2018). "La intervención de 'terceros' en la producción de parentesco: perspectiva de los/as donantes, las familias y la descendencia. Un estado de la cuestión". *Revista de Antropología Social*, 27 (2): 221-245.
- Regueiro, Sabina (2013). *Apropiación de niños, familias y justicia, Argentina (1976-2012)*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Reynolds, Pamela; Nieuwhuys Olga; Hanson, Karl (2006). "Refractions of Children's Rights in Development Practice: A view from anthropology". *Childhood* 13(3): 291-302. doi: <https://doi.org/10.1177/0907568206067476>.
- Salvo, Irene Agoglia; Alfaro, Karen (2019). "Irregular adoptions" in Chile: New political narratives about the right to know one's origins". *Children & Society*, 33(3): 201–202. doi: <https://doi.org/10.1111/chso.12324>.
- Schneider, David (1984). *A Critique of the Study of Kinship*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- Sucari, Ana Laura (2020). "¿Familias o apropiadores?: Voces, representaciones y luchas en torno de la sustitución de la identidad de niños y niñas", en D. D'Antonio (org.), *¿Qué ves?; ¿Qué ves cuando me ves?: Ejercicios de interpretación con fuentes del pasado reciente argentino*. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 139-165 Disponible en: <http://publicaciones.filof.uba.ar/sites/publicaciones.filof.uba.ar/files/LC.%20%C2%BFQue%CC%81%20ves%3F>. [consultado: 4/3/2025].
- Thelen, Tatjana y Erdmute Alber (eds.) (2018). *Reconnecting State and Kinship*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Tiscornia, Sofía (2008). *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Trouillot, Michel Rolph (2001). "The Anthropology of the State in the Age of Globalization". *Current Anthropology*, vol. 42 (1): 125-138. doi: <https://doi.org/10.1086/318437>.
- United Nations, Economic and Social Council, Comission on Human Rights (1985). *Report of the Working Group on a draft Convention of the Right of the child, 3 April 1985*. Disponible en: [https://digitallibrary.un.org/record/86526/files/E\\_CN.4\\_1985\\_64-EN.pdf?ln=ru](https://digitallibrary.un.org/record/86526/files/E_CN.4_1985_64-EN.pdf?ln=ru) [Consulta: 18-03-2025].
- Vecchioli, Virginia y Santamaría, Angela (2008). "Redes transnacionales y profesionalización de los abogados de derechos humanos en la Argentina", en V. Vecchioli y A. Santamaría, *Derechos humanos en América Latina. Mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 31-62.
- Vecchioli, Virginia y Martinelli, Eduardo (2017). "El activismo de las víctimas en contextos represivos y democráticos. Lecturas cruzadas". *Papeles del CEIC*, vol. 2017/1, presentación, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), UPV/EHU Press. doi: <http://dx.doi.org/10.1387/pceic.17644>.
- Villalta, Carla (2012) *Entregas y Secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: Del Puerto-CELS.
- Villalta, Carla y Gesteira, Soledad (2019). *La Convención sobre los Derechos del Niño en Argentina: trayectorias, experiencias y activismo*. Buenos Aires: UNICEF.
- Villalta, Carla y Martínez, Josefina (2022). "Estudios sobre burocracias, derechos, parentesco e infancia", en C. Villalta y J. Martínez (coords.), *Estado, infancias y familias. Estudios de Antropología Política y Jurídica*. Buenos Aires: Editorial Teseo, 15-55.

## Fuentes consultadas

- Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN). 1989. Convención sobre los derechos del niño. <[http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_MNcdn.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf)>.
- Declaración de los Derechos del Niño de Ginebra de 1924.
- Declaración de los Derechos del Niño 1959.
- Trabajos preparatorios Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN). 1989
- Diario Infobae. HYPERLINK "<http://www.infobae.com>"
- Archivo Histórico de Revistas Argentinas HYPERLINK "<http://www.ahira.com.ar>"
- Mensuarios Abuelas de Plaza de Mayo
- Boletín de Informaciones Abuelas de Plaza de Mayo
- Versión taquigráfica de El Diario del Juicio del 13 al 16 de mayo de 1985.
- Derechos del Niño. Declaración de La Plata. República Argentina, su debate y aprobación. 1er Encuentro extraordinario de legisladores sobre derechos del niño (20 de octubre 1989)
- Proyecto de principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (2018)
- Pasado y Futuro de los Derechos Humanos en el siglo XXI (Ponencia de Horacio Ravenna, 2012)
- Principios rectores para la búsqueda de personas Desaparecidas (2019)